

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NO. 11001400300120200034400

DEMANDANTE: MARTHA JANNETH SUAREZ

DEMANDADO: CONSTRUIARCO LTDA

KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.477.706 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 320.671 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada judicial del extremo demandante acudo ante su despacho con el fin de presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto proferido por su despacho el día 13 de julio de 2023, notificado en estado del día 14 de julio de 2023, en atención a lo siguiente:

Señor Juez de manera respetuosa le manifiesto que se ha cumplido con la carga procesal de notificar al extremo demandado de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., por lo tanto no es de recibo lo manifestado por el despacho en el auto objeto de la alzada ni en los autos que se referencian en el mismo, indicando que se debe realizar el citatorio contemplado en el artículo 291 del C.G.P. y de manera posterior el envío de la notificación por aviso (art.292) como quiera que el despacho en auto de fecha 16 de julio del año 2021 tuvo en cuenta la realización de la citación para notificación personal (art.291 C.G.P) y de manera posterior en dos ocasiones se realizó la notificación por aviso y las mismas fueron puestas en su conocimiento entonces desconoce la suscrita apoderada cual es el error con las notificaciones realizadas o el porqué del despacho para no tener las mismas en cuenta, como quiera que la normatividad vigente permite realizar las notificaciones bien sea de conformidad a lo dispuesto para ello en el Código General del Proceso o en la ley 2213 de 2022, sin que necesariamente esta última hubiera derogado el Código General del Proceso.

En atención a lo anteriormente expuesto y sin encontrar necesario hacer más extensión en el reparo del auto objeto de la alzada respetuosamente le solicito señor Juez reponer el auto antes enunciado y en su lugar tener por notificado al extremo demandado, como quiera que el trámite de notificación se ha surtido en debida forma.

Cordialmente,

KAREN JINNETH BRITEL OSPITIA

C.C. NO.1.018.477.706 DE BOGOTÁ

T.P. NO. 320.671 DEL C.S.J